

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), 21 de marzo de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 293
RADICACIÓN No. 2021 - 00331- 00

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo pretendido por la mandataria judicial de la parte demandante, - *solicitud de facilidad de pago de las costas procesales* – de manera mensual mediante una consignación por valor de (\$100.000) a la cuenta del Juzgado; dicha solicitud, de dejar a disposición de la parte demandada JORGE LEON POLANCO TELLO para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada, el escrito de *solicitud de facilidad de pago de las costas procesales* realizado por la parte demandante, para lo pertinente.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c37a3f650315f4ae59b7900437a558fca0020bb5c70a4ea3e95e0694177ab8c**
Documento generado en 22/03/2023 01:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>